

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Petionario:  
Demandante: JOSE MELQUISEDEC CRUZ MURCIA  
Demandada: LEOMAR MAHECHA PEREZ  
Menor: W.S.C.M.  
500013110002-2023-00214-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de junio de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).*

Reunidos los requisitos legales (art. 129 del C.I.A. y art. 397 C.G.P.), se ADMITE la presente demanda –Solicitud- de DISMINUCIÓN de ALIMENTOS, siendo demandante el señor JOSE MELQUISEDEC CRUZ MURCIA contra la señora LEOMAR MAHECHA PEREZ, padres del joven WILLIAM SANTIAGO CRUZ MAHECHA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora LEOMAR MAHECHA PEREZ, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Conforme a lo previsto en el num. 3º del art. 397 del C.G.P. se dispone solicitar al Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cund.), vía virtual, remita copia del proceso de Custodia y Alimentos de rad. 2011-82. Ofíciase.

De igual manera, se dispone solicitar al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad remita vía virtual copia del proceso ejecutivo de alimentos de radicación No. 2017-537. Ofíciase.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Peticionario:  
Demandante: JOSE MELQUISEDEC CRUZ MURCIA  
Demandada: LEOMAR MAHECHA PEREZ  
Menor: W.S.C.M.  
500013110002-2023-00214-00.



las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022.).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada MONICA LUCIA CASTELLANOS CASTELLANOS como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf0b34b90b246df437f9f23a08bbd3e97b4824cddb3034a12f1b807ca700aa5**

Documento generado en 18/07/2023 12:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**